

GACETA OFICIAL

Agosto de 1906, el señor Julio Arias, apoderado, entonces de aquella sociedad, pidió y obtuvo del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "QUINQUA TABARQUIN" adoptadas por ellos para amparar y proteger en el comercio el producto farmacéutico perteneciente a esos señores, cuyo distintivo es exacto a la palabra impresa en el marbete que se adhiera a esta resolución y a cuyo certificado de registro de fecha 5 de Octubre de 1906, corresponde el número 87. Que como se ve, el período de diez (10) años caducará el día 5 de Octubre de 1916, que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días antes de su vencimiento; y, habiendo además constancia del pago hecho por derecho de renovación de la marca en cuestión.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1906, por el término de DIEZ (10) años más, a contar del día 5 de Octubre del presente año (1916), a favor de los señores A. CHAMPIN Y CIA., domiciliados en París, Francia, No. 19 Calle Jacobo, la marca de fábrica ya mencionada, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Expidase la renovación.
Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

RESOLUCION NUMERO 115

Recada a un memorial del señor Paul Bizez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 115.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 14 de Agosto del corriente año, ocurre a la Secretaría de Fomento el señor Paul Bizez, apoderado entonces de esos señores A. CHAMPIN Y CIA., domiciliados en París, Francia, No. 19 Calle Jacobo, pidiendo para ellos la renovación—por diez años más—de su marca de fábrica que bajo el número 88 fue otorgada en este país el día 5 de Octubre de 1906.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo consta que el día 13 de Agosto de 1906, el señor Julio Arias, apoderado entonces de esos señores, pidió y obtuvo del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de una marca de fábrica consistente en la palabra "IDENTOL" adoptada por ellos para amparar y proteger en el comercio el producto farmacéutico perteneciente a esos señores, cuyo distintivo es exacto a la palabra impresa en el marbete que se adhiera a esta resolución y a cuyo certificado de registro de fecha 5 de Octubre de 1906, corresponde el número 88.

Que como se ve, el período de diez (10) años caducará el día 5 de Octubre de 1916; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días antes de su vencimiento; y, habiendo además constancia del pago hecho por derecho de renovación de la marca en cuestión.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1906, por el término de DIEZ (10) años más, a con-

tar del día 5 de Octubre del presente año (1916) a favor de los señores A. CHAMPIN Y CIA., domiciliados en París, Francia, número 19 Calle Jacobo, la marca de fábrica ya mencionada, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Expidase la renovación.
Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 116

Recada a un memorial del señor Paul Bizez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 116.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 14 de Agosto del corriente año, ocurre a la Secretaría de Fomento el señor Paul Bizez, Encargado de Negocios de Francia, obrando con poder de los señores A. CHAMPIN Y CIA., domiciliados en París, Francia, Calle Jacobo número 19, pidiendo para ellos la renovación—por diez años más—de su marca de fábrica que bajo el número 89 fue otorgada en este país el día cinco (5) de Octubre de 1906.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo consta que el día 14 de Agosto de 1906, el señor Julio Arias, apoderado entonces de esos señores, pidió y obtuvo del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "CUDRON QUOT" adoptadas por ellos para amparar y proteger en el comercio el producto farmacéutico perteneciente a esos señores, cuyo distintivo es exacto a la palabra y a cuyo certificado de registro de fecha 5 de Octubre de 1906, corresponde el número 89.

Que como se ve el período de DIEZ (10) años caducará el día 5 (cinco) de Octubre de este año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días antes de su vencimiento; y, habiendo además constancia del pago hecho por derecho de renovación de la marca en cuestión.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1906, por el término de DIEZ (10) años más, a contar del día 5 de Octubre del presente año (1916) a favor de los señores A. CHAMPIN Y CIA., domiciliados en París, Francia, número 19 Calle Jacobo, la marca de fábrica ya mencionada, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Expidase la renovación.
Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 117

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Luis F. Lee.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 117.—Panamá, 16 de Septiembre de 1916.

Por medio de memorial de fecha 28 de Abril del corriente año, el señor Luis F. Lee, ejerciendo el poder conferido por la asociación LEVER BROTHERS, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 270682, marca con la cual amparan y protegen sus productos como son: Jabón común, velas, aceites de alumbrar, lubricantes y de calefacción, tósforos, almidón, detergentes, añil y otras preparaciones de uso en el lavado.

La marca consiste en la representación de un pato sobre el agua con las palabras "DUCK" en la parte superior, y "EL PATO" en la parte inferior, el que se fijará en los productos mencionados y en las cajas de embalaje.

La asociación propietaria de la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada en todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la Gaceta Oficial como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2329, correspondiente al 25 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la asociación LEVER BROTHERS LIMITED, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se ordena hacer el Registro de marca de fábrica solicitado por el señor Paul Bizez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 118.—Panamá, 16 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor Paul Bizez, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por los señores F. P. PIFFER & Co., ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica "RUM CHULITA," marca con la cual amparan y protegen sus poderdantes en el comercio el producto de su elaboración.

Compónese esta marca de un marbete de forma rectangular en cuya parte superior lleva un rombo de fondo blanco barnizado, orlado con un filete amarillo. En este rombo se lee la denominación "Rum Chulita," en letras azules y varias menciones relativas a los productos. En letras rojas se ve la inscripción "Trade

Mark," estas dos palabras por la figura de un sello ovalado con fondo de color carmelita oscuro en que está inscrito el monograma "F. P. & Co." en letras amarillas. En la parte inferior de la etiqueta se notan dos fajas paralelas; la una de fondo blanco, lleva en letras coloradas la mención: "Monopoli of F. Piffier & Co. Bordeaux" la otra de fondo azul, representa en colores un marbete que contiene una nota de renuncia a su uso por los deponentes, y por último la firma de F. Piffier & Co., todo impreso con caracteres blancos.

El marbete depositado puede hacerse en cualquiera dimensión y se fija sobre los recipientes y envoltorios de los productos de la casa, sin que pierda su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la Gaceta Oficial como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2346 correspondiente al 14 de Junio de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por los señores F. PIFFER & Co., domiciliados en Burdeos (Francia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

CERTIFICADO NUMERO 237.

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Septiembre de 1916. Caduca: 16 de Septiembre de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 117, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Lever Brothers, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, para jabón común, velas, aceites de alumbrar, lubricantes, y de calefacción, tósforos, almidón, detergentes, añil, y otras preparaciones de uso en el lavado que se elaboran o fabrican en Sunlight, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Abril de 1916; en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2329 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 25 de Mayo de 1916.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

GACETA OFICIAL

6398

El Subsecretario de Fomento, en
cargado del Despacho.

L. Sosa

Descripción de la marca

La marca consiste en la represen-
tación de un pato sobre el agua, con
las palabras "DUCK" en la parte su-
perior y "EL PATO" en la parte in-
ferior, el que se fijará en los produc-
tos mencionados y en las cajas de
embalaje.

CERTIFICADO NUMERO 239
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Septiembre
de 1916. Caduca: 16 de Septiem-
bre de 1926.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de
las formalidades legales sobre la ma-
teria, bajo la responsabilidad de los
interesados, y dejando a salvo dere-
chos de tercero, ha sido registrada
en la oficina respectiva, en virtud de
la Resolución número 118, de esta
mañana fecha, una marca de fábrica
de P. Pfeiffer & Co. de Burdeos,
República de Francia, para un licor
denominado "Rum Chinita", que se
elabora o fabrica en Burdeos, Repu-
blica de Francia, de la cual marca-
va un ejemplar adherido al reverso
de esta hoja, donde asimismo aparece
transcrita la correspondiente des-
cripción.

La solicitud de registro fué presen-
tada el día 15 de Mayo de 1916 en
la forma determinada por la ley,
y publicada en el número 2346 de la Ga-
ceta Oficial, correspondiente al día
14 de Junio de 1916.

Panamá, a los diez y seis días del
mes de Septiembre de mil novecien-
tos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa

Descripción de la marca:

La marca consiste en un marbete
de forma rectangular en cuya parte
superior lleva un rombo blanco bar-
razado, orlado con un filete amarillo.
En este rombo se lee la denomina-
ción "Rum Chinita" en letras azules
y varias menciones relativas a los
productos. En la parte inferior se
ve la inscripción "Trade Mark", estas
palabras por la figura de un sello o-
valado con fondo de color carmelita, de
cuyo centro en que está inscrito el mo-
nograma "F. P. & Co." en letras ama-
rillas. En la parte inferior de la
etiqueta se notan dos fajas paralelas:
la una de fondo glacéado, lleva en le-
tras coloradas la mención "Monopoli
of P. Pfeiffer & Co., Bordeaux"; la
otra de fondo azul representa en co-
lor azul un marbete que contiene una
nota de renuncia a su uso por los
deponedores, y por último la firma de
P. Pfeiffer & Co., todo impreso con
caracteres blancos.

CONTRATO NUMERO 16

Los suscritos a saber: Ladislao
Sosa, Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho, en nombre y
representación del Gobierno, por una
parte, que en lo sucesivo se denomi-
nará el Gobierno, y Francisco J. Mo-
rales en su propio nombre por la otra,
quien en adelante se llamará el Con-
tratista, hemos celebrado el si-
guiente contrato, referente al ensan-
che del mercado público de esta ciu-
dad, conforme al siguiente detalle:

Francisco J. Morales se compromete:

1o.—A ensanchar el Mercado Pú-
blico de esta ciudad, siguiendo el
mismo sistema de construcción que
actualmente tiene, es decir, de con-
creto armado, levantando previamen-
te un muro de retención que parta
del punto de intersección del Muelle
del pescado y el actual muro del Ja-
villo y siga a lo largo de dicho mu-
lle y el Mercado Público y vaya a
morir en la intersección del muelle
de concreto del Mercado y el ya men-
cionado Mercado Público; y desde
ese punto otra muralla que siga a
lo largo del Muelle de Concreto del
Mercado hasta encontrarse con otro
que parta del muro del Javillo. Es-
ta última pared de retención tendrá
110 metros de largo y dará frente al
mar, aprovechando así la parte hue-
ca del Mercado actual, la que será
pavimentada a prueba de ratas y es-
tará de acuerdo con los requisitos de
la Sanidad.

2o.—A rellenar con tierra la parte
comprendida entre los muros arriba
descritos, es decir un volumen de
27,000 metros cúbicos aproximada-
mente.

3o.—A cimentar el área que resul-
te de la prolongación del Mercado
actual o sea un área de 6,600 metros
cuadrados, destinando esta área para
la construcción de un sistema de tie-
rras de 2 metros por 4 metros, divi-
didos en lotes de 16 tiendas y sepa-
radas por calles de 2 metros de an-
cho, las que se destinarán a la venta
de mercaderías secas.

4o.—A construir dos departamentos
para la conservación de carnes y pes-
cados, por medio de refrigeradores.

5o.—A construir la continuación de
la Avenida o Malecón en la misma for-
ma de la que se está construyendo en
el relleno del Javillo.

6o.—A construir una escalera de 30
metros de largo por 2.25 de ancho, si-
tuándola frente al muro de retención
del Mercado en proyecto, construyen-
do a cada lado de estas escaleras un
atracadero para botes pequeños.

7o.—A ceder al Gobierno una vez
rellenada, la parte que queda com-
prendida entre el relleno del Javillo
y la prolongación de la línea que
divide el Muelle del pescado del Mer-
cado actual.

8o.—A terminar todos los trabajos
enumerados en este contrato en un
período de 18 meses, después de apro-
bado éste por la Honorable Asamblea
Nacional.

9o.—A no cobrar precios menores
de los que imponga el Gobierno en
su Mercado y a venderle al mismo
después de diez años, si éste quisiera
adquirir en compra las construccio-
nes a que este contrato se refiere,
previo avalúo de peritos.

10o.—A depositar en el Banco Na-
cional la suma de \$ 2,500 (DOS MIL
QUINIENTOS BALBOAS), como ga-
rantía, para responder del cum-
plimiento de este Contrato, cuando
vaya a dar comienzo a las obras aquí
enumeradas.

El Gobierno se compromete:

1o.—A permitir a Francisco J. Mo-
rales la explotación del ensanche del
Mercado que va a construir, lo mis-
mo que las bodegas bajo el actual
Mercado por un término de 15 años,
que se principiará a contar el día
que el Edificio entre en explotación,
obras todas que serán de propiedad
del Gobierno vencido dicho término.

2o.—A suministrar al Contratista
la piedra picada necesaria a precio
de costo y a permitirle la libre ex-
tracción de arena y cascado de las
playas de la Ciudad, así como tam-
bién la libre introducción de todos
los materiales necesarios para esta
obra.

Este Contrato requiere para su va-
lidez la aprobación del Excmo. señor
Presidente de la República y de la
Honorable Asamblea Nacional.

En fe de lo cual se extiende y firma
el presente contrato en Panamá, a
los siete días del mes de Septiembre
de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa

El Contratista,

Fco J. Morales.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Panamá, 7 de Sep-
tiembre de 1916.

Aprobado,

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 33 DE 1916

(de 21 de Agosto)

En virtud del cual se fenece provisio-
nalmente las 12 últimas cuentas envia-
das a este Tribunal por el señor Flo-
rencio Arosemena Icaza, Tesorero del
Cuerpo de Bomberos de esta ciudad,
referentes a los meses de Enero a Di-
ciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Han sido examinadas las cuentas
del Tesorero del Cuerpo de Bomberos
de esta ciudad, señor Florencio Aro-
semena Icaza, relativas a los meses de
Enero a Diciembre de 1915, y como se
encuentran en un todo correctas, el
suscrito las aprueba de manera provi-
sional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 34 DE 1916

(de 12 de Septiembre)

por el cual se aprueba provisionalmen-
te la cuenta del Consulado de la Re-
pública en Baltimore, Estados Unidos de
América, correspondiente al primer
trimestre de este año, de la que te-
ne responsabilidad el señor Rodolph H. Mol-
ke.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada que ha sido por el sus-
crito la cuenta del Consulado de la Re-
pública en Baltimore, Estados Unidos
de América, referente al primer tri-
mestre del año en curso, responsable
de la cual lo es el señor Rodolph H.
Molke, resulta estar correcta; por tal
motivo,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la
expresada cuenta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 35 DE 1916

(de 12 de Septiembre)

en el cual se procede a fenece de
manera provisional las dos últimas
cuentas enviadas a esta Oficina por el
Consul de la República en Cristianía,
Noruega, señor A. Norgren, referen-
tes a los meses de Diciembre de 1915
y Junio del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Han sido examinadas las cuentas del
Consulado de la República en Cristian-
ia, Noruega, relativas a los meses de
Diciembre de 1915 y Junio del pre-
sente año, de las que es responsable
el señor A. Norgren, y como el suscri-
to las encuentra correctas, resuel-
ve, por tal motivo, darles la aproba-
ción provisional que ordena el artículo
44 de la Ley 56 de 1904.

En los meses de Enero a Mayo de
este año no hubo entradas en esta Ofi-
cina, por tal razón no hay cuentas de
esos meses.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

Arch. E. Boyd.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Provincia de Herrera

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el señor Al-
calde del Distrito a la Tesorería Mu-
nicipal de Ocu, el día 22 de Agosto de
1916.

En el Distrito Municipal de Ocu, a
los veinte y dos días del mes de Ago-
sto de mil novecientos diez y seis, el
señor Alcalde y su Secretario se pre-
sentaron a la oficina de la Tesorería
Municipal con el fin de practicar la
visita reglamentaria y encontrándose
presente el empleado visitado e im-
puesto de la materia siguiente: Fueron
puestos a la orden del señor Al-
calde y su Secretario los libros de
números de Caja y Cuentas Corrientes
examinados los dos primeros se en-
contraron perfectamente de acuerdo,
dando un total de existencia en la fe-
cha de \$ 74.50, los que se descompo-
nen en esta forma:

Saldo del mes anterior	B. 13.50
Recaudado por impuesto de	
Poste y Carcas	15.00
Recaudado por impuesto Co-	
mercial	35.00
Recaudado por impuesto de	
buhoneros	1.00
Recaudado por impuesto de	
Trapiche	1.00
Suma	B. 74.50

suma de la cual se ha pagado, según
documentos exhibidos por el señor Te-
sorero la suma de B. 58.90
quedando una existencia en
caja de B. 15.60

El señor Tesorero, a excitación del
señor Alcalde, exhibió el dinero en ca-
ja mencionado. Se examinó el libro
de Cuentas Corrientes y se encontró
completamente de acuerdo con el de
Caja.

El señor Tesorero presentó al se-
ñor Alcalde y su Secretario copia au-
téntica por el señor Secretario del
Tribunal de Cuentas de la República,
la aprobación de sus cuentas que le
corresponden desde el mes de Febrero
hasta Junio del presente año. En este
estado se dió por terminada la visita,
la que se firma en constancia.

El Alcalde,
Leopoldo Castillero R.
El Tesorero,
Felipe Villarreal.
El Secretario,
Ramón Ochoa V.

8804

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

Señálese el martes 3 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad nacional, ubicados en El Hatillo, que en seguida se expresan:

Número 127, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor Manuel Lasso C., avaluado en la suma de B. 2.250.00 y alindado así: Por el Norte, lote número 139; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 128, y por el Oeste, lote número 126.

Número 128, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor Manuel Lasso C., avaluado en la suma de B. 2.250.00 y alindado así: Por el Norte, lote número 140; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 129, y por el Oeste, lote número 127.

Número 156, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor E. Ponce J., avaluado en la suma de B. 2.400.00 y alindado así: por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 89b; por el Este, lote número 76b, y por el Oeste, lote número 74b.

Lote número 76b, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor E. Ponce J., avaluado en la suma de B. 3.000.00 y alindado así: Por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 70b; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 75b.

Lote Y, formado por los que antes figuraban en el plano con los números 50 y 51, de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, de superficie, solicitado por el señor F. O. Herbriger, avaluado en la suma de tres mil cuatrocientos setenta y cinco balboas con veinte centésimos, y alindado así: por el Norte, Calle 33; por el Sur, terrenos de propiedad particular y lote número 41; por el Este, Avenida Primera, y por el Oeste, terrenos de propiedad particular.

Para ser posterior admisible se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República, el cinco por ciento (5%) del valor fijado al lote o lotes que se deseen rematar, y manifestar, antes de entrar en el remate, el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto número 35 de 8 de Mayo del corriente año, el peticionario tendrá derecho de preferencia en el acto de remate, en igualdad de circunstancias.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Panamá, 10 de Septiembre de 1916.
El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO DE REMATE

Señálese el viernes 13 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicitado por el señor Everardo Velarde.

Número 76 bis. De trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 3.000.00 y alindado así:

Por el Norte, lote número 76b; por el Sur, Calle 32; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 89b.

Para ser posterior admisible se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República, el cinco por ciento (5%) del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, el pago va a hacerse de contado o a plazos.

No será postura admisible la que no cubra la base.
De acuerdo con el Decreto número 35 del corriente año, el peticionario tendrá la preferencia, en el acto del remate, en igualdad de precio.

Panamá, Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Andrés C. Alguero, por medio de su representante señor Juan J. Amado, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío, de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana y conocido con el nombre de "El Maney," por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

En mi condición de mandatario del señor Andrés C. Alguero, vecino de El Real, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita para mi representante de diez hectáreas de terreno baldío, ubicadas en el Distrito de Pinogana y comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte, el río Tuira; al Sur, terrenos baldíos; al Este, El Mamey, y al Oeste, los Higuerones y finca de Luis Muñoz V.

Fundo este pedimento en lo que preceptúa el artículo 25 de la ley 20 de 1913 y acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho de mi cliente.

Panamá, Septiembre 14 de 1916.

Juan J. Amado.
Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, en cumplimiento al artículo 49 de la ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Barzallo.

El Secretario,

Juan B. Polo.

2 vs.—3

EDICTO NUMERO 720

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro

Hace saber:

Que el señor Leonardo Franco, mayor de edad, varón, panameño, viudo y vecino de este Distrito, se ha presentado personalmente a este Despacho, para que se le otorgue el derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, para que se le adjudique un globo de terreno baldío gratuitamente, de una capacidad de diez hectáreas ubicado en el lugar denominado "Monkey Cay" y que lleva el nombre "Pa José" en la Laguna de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia:

Yo, Leonardo Franco, varón, mayor de edad, panameño, viudo y vecino de este Distrito, pido a usted

con todo respeto se sirva adjudicarme gratuitamente en plena propiedad, un globo de terreno de diez hectáreas baldío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado "Monkey Cay," en la Laguna de Chiriquí y lleva el nombre "Pa José," y tiene los linderos siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, con cerros y monte virgen; por el Este, con finca de Dolores Villarreta y por el Oeste, con rastrojos de la United Fruit Company.

Tengo varios años de estar en quietud y pacífica posesión de dicho terreno, el cual lo tengo sembrado en su mayor parte con cocos, cacao, caucho y árboles frutales.

Dicho globo de terreno no está comprendido en el Decreto Ejecutivo número 95 de 1915.

Soy padre de familia y los hijos que tengo todos panameños. Oportunamente presentaré tres declaraciones de testigos idóneos que acrediten la verdad de la solicitud que me permito hacer hoy.

Bocas del Toro, Septiembre 5 de 1916.

Del señor Administrador

Leonardo Franco.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina y en el de la Alcaldía del Distrito por el término de treinta (30) días hábiles, hoy a torce de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y treinta a. m.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Suñtrago.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Delfina Quirós, Martín y Florinda Rovira Quirós, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta que ha sido acogida, por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

Nosotros, Delfina Quirós, Martín y Florinda Rovira Quirós mayores y vecinos de Caldera, jurisdicción del Boquete, ante usted muy atentamente pedimos, que previa la tramitación legal se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno libre, ubicado en la Caldera dentro de los siguientes linderos: por el Norte, posesión nueva de Antonio Ríos; Sur, propiedad del señor Eligenio Castillo; Este, propiedad del señor Pedro A. Silveira y Oeste, terrenos comunes.

Este terreno contiene rastrojos y sabanas libres y sólo lo cruza una pequeña quebrada.

De las veinte hectáreas que solicitamos, corresponden diez para la señora Delfina Quirós y cinco para cada uno de los otros peticionarios, conforme a derecho establecido en los artículos 25 y 27 de la ley 20 de 1913, respectivamente.

Esperamos que usted acoga esta solicitud tomando en consideración la gracia que concede el artículo 30 del Decreto número 20 de 1913 a los hijos de familia y demás personas a quienes la ley protege con concesiones gratuitas.

Acompaño como pruebas certificación del señor Corregidor de la Caldera y su Secretario.

David, Julio 21 de 1916.

A ruego de los señores Delfina Quirós, Martín y Florinda Rovira quienes no saben firmar, lo hace el suscrito:

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea perjudicado con esta solicitud y hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y en el de la Alcaldía Municipal del Boquete, por el término de treinta días; y se le remite copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar en la Gaceta Oficial.

David, Julio 31 de 1916.

El Administrador de Tierras,

E. Parada.

El Secretario,

Rafael Silveira C.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que la señora Filomena Abrego ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado Cativá, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador de Tierras Baldías

Presente.

Yo, Filomena Abrego, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro pidiéndole se digné adjudicarme en plena propiedad el globo de terreno de diez hectáreas situado en Cativá y denominado "Salsipuedes" y el cual tiene los linderos siguientes: por el Norte, terrenos pedidos por el señor Antonio Acosta; por el Sur, la quebrada llamada Margarita; por el Este, terrenos de Balbino Valdés y por el Oeste Tierras baldías.

Para que usted tenga en que fundar su resolución adjunto unas diligencias creadas ante el Jefe Primero Municipal de este Distrito, en las cuales consta que no poseo terreno y que dentro de la fama que solicito no existen minas ni yacimientos de ninguna especie.

Colón, 24 de Mayo de 1916.

A ruego de la señora Filomena Abrego que no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe.

M. Bustamante.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija al presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, a efecto de que quien se crea lesionado se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Administrador,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—3

DEL "DIARIO DE PANAMA"